CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE **"GAS L.P. "**, QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"EL HCBCDMX"** REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE **LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA **LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ;** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA **"GASERA MULTIREGIONAL", S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO SOTO HERNÁNDEZ,** QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL HCBCDMX":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2.- QUE EL **LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA** TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII, XIV, Y XVIII DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.

I.3.- QUE REQUIEREN DEL SUMINISTRO DE GAS L.P., MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LAS DIVERSAS INSTALACIONES DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.5.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PREVIA **SAF/SE/DGPPCEG/11888/2024** DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2024 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASIMISMO, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, A TRAVÉS DEL **CASO 007/2024,** DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

I.6.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".

I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON ORIGINAL DEL ACTA NÚMERO 27, 672, DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 180, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LIC. ANTONIO ESPERÓN DÍAZ ORDAZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 425,809 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2010.

II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS INCISO A): ALMACENAMIENTO, COMPRA, TRANSPORTACIÓN, SUMINISTRO, VENTA AL PÚBLICO DE GAS L.P., EN LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN QUE SE OBTENGA; ASÍ COMO, INCISO B: COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DE LOS EQUIPOS NECESARIOS Y RELACIONADOS CON ESTE GIRO, PARA EL USO Y CONSUMO DE GAS PARA COMERCIO EN GENERAL.

II.3.- QUE EL C. ALEJANDRO SOTO HERNÁNDEZ; APODERADO LEGAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR CON VIGENCIA AL AÑO 2026, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE ORIGINAL DEL PODER NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,770, VOLUMEN 597 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 92 DE LA CIUDAD DE LEÓN, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA.

II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE

Eliminados: 1 renglón. Fundamento Legal: Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos ,3 fracción IX, 9, 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (número de credencial para votar).

ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GMU100310HA3**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.

II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU **"ANEXO 1"**.

II.9.- QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN APIPILHUASCO KM 35, LOCALIDAD DE SANTO TOMAS APIPILHUASCO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, C.P. 56080, ESTADO DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES EL **SUMINISTRO DE GAS L.P.** PARA LAS DIVERSAS INSTALACIONES QUE UTILIZA **"EL HCBCDMX",** MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL **"ANEXO 1",** EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR **"LAS PARTES",** FORMA PARTE INTEGRAL DE ÉSTE.

SEGUNDA. - MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO DE **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** MONTO MÁXIMO DE **$2´500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÍNIMO O MÁXIMO ADJUDICADO O CUANDO LO DETERMINE **"EL HCBCDMX"**, LO QUE OCURRA PRIMERO PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA **"EL HCBCDMX"** Y OBLIGATORIO PARA **"EL PROVEEDOR",** SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"EL HCBCDMX"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS, Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

"EL HCBCDMX", ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO SE APLICARÁ UN DESCUENTO DE $1.70 (UN PESO 70/100 M.N.) POR LITRO SUMINISTRADO SOBRE EL PRECIO MÁXIMO SEMANAL, PUBLICADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, CONFORME LO DESCRITO EN EL "**ANEXO 1**".

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR",** EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA(S) FACTURA(S) PARA PAGO SE PRESENTARÁN EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES DE **"EL HCBCDMX"**, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO, COMO ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) MISMA(S); LA CUAL DEBERÁ CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE **"EL PROVEEDOR"**, SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HCB9903243E5**, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO LA PARTIDA, APARTADO, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN **"EL HCBCDMX"** DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE **"EL HCBCDMX"** HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES COMO ÁREA REQUIRENTE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA(S) FACTURA(S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR",** ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"EL HCBCDMX",** LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. – MODIFICACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE **"EL HCBCDMX"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE.

SEXTA. -LUGARES Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL **SUMINISTRO DE GAS L.P.,** EN FORMA MENSUAL (DOS VECES POR MES), EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL **"EL HCBCDMX"**, MISMAS QUE SE SEÑALAN EN EL **"ANEXO 1"** DE ESTE CONTRATO, EN UN HORARIO DE 7:00 A 19:00 DE LUNES A SÁBADO Y EN CASOS EXCEPCIONALES, EL DÍA DOMINGO, DE

CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 56, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. -PATENTES Y MARCAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL AL LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL HCBCDMX"**.

OCTAVA. -CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRARÁ LOS SERVICIOS Y SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE ÉSTOS SE REALICEN EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO "1"**, ASÍ COMO DE LA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

NOVENA. - RECLAMACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES O DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, HARÁ LA RECLAMACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A CORREGIRLA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA RECLAMACIÓN QUE SE HAGA, VÍA TELEFÓNICA, AL CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO, ELLO CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"** ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

DÉCIMA PRIMERA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CONSTITUIRÁ **"EL PROVEEDOR"** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), CHEQUE DE CAJA O CARTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL** LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HCBCDMX"** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN

SU TEXTO: LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y AGREGAR EN LA PÓLIZA, NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE , NUMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL), NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR **"EL HCBCDMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR",** LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

"ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBCDMX"** DE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA SU CANCELACIÓN, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES".

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTIZAR EL CRÉDITO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCDMX".**

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SIN PREJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE **"EL HCBCDMX"** CONSIDERE PERTINENTE.

"EL HCBCDMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO

"EL HCBCDMX" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4. DE LA CIRCULAR UNO 2024 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DÉCIMA SEGUNDA. -APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

a) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **"ANEXO 1"** Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

b) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **"ANEXO 1"**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBCDMX"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL GAS L.P. DEJADO DE SUMINISTRAR O RECLAMADO, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCBCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADOS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN EL **SUMINISTRO DE GAS L.P.**, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO,

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL HCBCDMX"** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"EL HCBCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO **"EL HCBCDMX"** ACLARA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A **"EL HCBCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL HCBCDMX",** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCDMX"**.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO ABIERTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU **ANEXO "1"** DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCDMX".**

POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"**, ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SUMINISTRARÁ LOS SERVICIOS, **"EL HCBCDMX"** DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

a) EL **"SUMINISTRO DE GAS L.P**." NO SE REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **ANEXO "1"** DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA;

b) EL **"SUMINISTRO DE GAS L.P**." NO SE REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **ANEXO "1"** DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SIN QUE SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA;

c) **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN;

d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**;

e) **"EL HCBCDMX"**, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA;

f) **"EL PROVEEDOR"** CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA;

g) A **"EL PROVEEDOR"** SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO;

h) **"EL PROVEEDOR"** ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;

i) **"EL PROVEEDOR"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO;

j) **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL HCBCDMX"**;

k) **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL HCBCDMX"**;

l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER REALIZADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, SIN HABERLAS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO;

m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA;

n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO;

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, QUE PUDIERAN OCASIONAR POR EL SUMINISTRO DE GAS CON VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**, LA PÓLIZA DEBE MENCIONAR EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.

- EXPEDIRSE A NOMBRE DE **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL".**
- EN CASO DE CONTAR CON UNA PÓLIZA GLOBAL EMPRESARIAL SE DEBERÁ EXPEDIR UN ENDOSO B DEL BENEFICIARIO PREFERENTEMENTE A NOMBRE DEL **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL"** POR LA COBERTURA Y RESPONSABILIDAD CIVIL, PRODUCTOS DONDE SE ESPECIFIQUE EL CONTRATO.
- LA PÓLIZA DE ENDOSO DEBERÁ TENER VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

LA PÓLIZA DEBERÁ GARANTIZAR LOS DAÑOS A LAS PERSONAS POR EL **SUMINISTRO DE GAS**, ASÍ COMO A LA INFRAESTRUCTURA DE **"EL HCBCDMX"** Y PERSONAL DE ESTE QUE PUDIERA RESULTAR LESIONADO, DERIVADO DE NEGLIGENCIA O FALTA DE CUIDADO DEL PERSONAL QUE EL PROVEEDOR CONTRATE PARA EL SUMINISTRO DE GAS.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE GAS L.P. OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBCDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBCDMX".**

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO **"EL PROVEEDOR"** AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN **3 (TRES)** TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GASERA MULTIREGIONAL, S.A. DE C.V.

C. ALEJANDRO SOTO HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

ASISTIDO DE:

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PRESUPUESTAL

C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

CONTROL PROCEDIMENTAL

MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

LIC. ADRIÁN OCTAVIO DE LA FUENTE CERCADO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

ÁREAS REQUIRENTES:

SEGUNDO SUPERINTENDENTE

ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR OPERATIVO 1

SEGUNDO SUPERINTENDENTE

EDGAR ENRIQUE ROSAS VAZQUEZ
DIRECTOR OPERATIVO 2

C. MARIO ROBERTO PÉREZ CARRILLO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	SUMINISTRO MENSUAL (DOS VECES AL MES) DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO	LITRO	*SE APLICARÁ UN DESCUENTO DE $1.70 PESOS POR LITRO SUMINISTRADO DE GAS L.P. SIENDO EL PRECIO BASE EL MÁXIMO PUBLICADO SEMANALMENTE, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACUERDO NÚMERO A/024/2021 DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, QUE ESTABLECE LA REGULACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS DE GAS L.P. OBJETO DE VENTA AL USUARIO FINAL EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTRIZ DE EMERGENCIA PARA EL BIENESTAR DEL CONSUMIDOR DE GAS L.P., EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ENERGÍA, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LOS INTERESES DE LOS USUARIOS FINALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE JULIO DE 2021.*

SITIOS DE SUMINISTRO

INMUEBLE	UBICACIÓN
1.- AZCAPOTZALCO "COMANDANTE AGUSTÍN PÉREZ"	AVENIDA 22 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, ESQUINA NUEVA JERUSALÉN, COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 02040, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
2.- ÁLVARO OBREGÓN "COMANDANTE ISIDRO SOLACHE ESTRADA"	VÍA LA VENTA, SIN NÚMERO, ESQUINA ESCUADRÓN 201, COL. REACOMODO PRIMERA VICTORIA, C.P. 01160, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
3.- CENTRAL "COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO"	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA. MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.
4.- CUAJIMALPA "COMANDANTE BENITO PÉREZ GONZÁLEZ"	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, SIN NÚMERO, COLONIA, LA VENTA, C.P. 05520, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.
5.- IZTAPALAPA "COMANDANTE JESÚS BLANQUEL CORONA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 2121, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, C.P. 09260, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
6.- IZTAPALAPA II "COMANDANTE FELIPE ZEPEDA DÍAZ"	EJE 5 SUR, SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON PERIFÉRICO ORIENTE, COLONIA CHINAMPAC, C.P. 09028, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
7.- LA VILLA "COMANDANTE JOSÉ SAAVEDRA DEL RAZO"	AVENIDA HENRY FORD, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, C.P. 07840, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
8.- TACUBA "COMANDANTE ANTONIO PIMENTEL"	GOLFO DE GÁVEZ, NÚMERO 29, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
9.- TLÁHUAC "COMANDANTE JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ"	AVENIDA EMILIANO ZAPATA O CALLE SONIDO TRECE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 13010, ALCALDÍA TLÁHUAC.
10.- TACUBAYA "CMTE. ARTEMIO VENEGAS MANCERA"	JOSÉ MARÍA VIGIL, ESQUINA CARLOS B. ZETINA, COL. TACUBAYA, C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
11.- TLALPAN "COMANDANTE EVODIO ALARCÓN GARCÍA"	CALZADA ARENAL, SIN NÚMERO, ESQUINA VIADUCTO TLALPAN, COLONIA ARENAL DE TEPEPAN, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN.
12.- COYOACÁN "COMANDANTE MIGUEL FÉLIX BRAVO"	AVENIDA CANAL NACIONAL, NÚMERO 1130, UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN.
13.- BENITO JUÁREZ "CMTE. ENRIQUE PADILLA LUPERCIO"	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, ESQUINA SANTA CRUZ, COLONIA PORTALES, C.P. 03300, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
14.- XOCHIMILCO "COMANDANTE IGNACIO PONCE DE LEÓN MÉNDEZ"	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CAPULINES, COLONIA INFONAVIT NATIVITAS, BARRIO XALTOCAN, C.P. 16090, ALCALDÍA XOCHIMILCO.
15.- CUAUHTÉMOC "COMANDANTE EULALIO MUJICA PÉREZ"	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
16.- MAGDALENA CONTRERAS "CMTE. ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ"	AVENIDA OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, MZ 52, LT 61, COLONIA EL ERMITAÑO, C.P. 10360, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.
17.- SUBESTACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	AVENIDA TOLUCA, ESQUINA SAN PABLO, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, C.P. 01780, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
18.- SUBESTACIÓN CUAUTEPEC GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA 5 DE MAYO, NÚMERO 59, COLONIA VALLE DE MADERO, C.P. 07100, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO.
19.- IZTAPALAPA III CENTRAL DE ABASTOS	INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
20.- ESTACIÓN IZTACALCO	SUR 8-D9 AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08500 CIUDAD DE MÉXICO
21.- SUBESTACIÓN LUIS CABRERA	AVENIDA LUIS CABRERA S/N SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200 CIUDAD DE MÉXICO.
22.- ESTACIÓN MILPA ALTA	VILLA MILPA ALTA COLONIA SANTA MARTHA, ALCALDÍA MILPA ALTA C.P. 1200 CIUDAD DE MÉXICO

SUMINISTRO MENSUAL (DOS VECES AL MES) Y/O CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS DIVERSAS ESTACIONES Y MÓDULOS QUE INTEGRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMO UN BENEFICIO ADICIONAL SIN COSTO PARA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PROVEEDOR REALIZARÁ LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. EN CADA UNO DE SUS INMUEBLES, CONFORME A LA REVISIÓN QUE LLEVARÁ A CABO **"EL PROVEEDOR"** EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 QUIEN CON BASE A LA REVISIÓN REFERIDA, REALIZARÁ Y ENTREGARÁ MÁXIMO A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TERMINO DE LA CITADA REVISIÓN A **"EL HCBCDMX"**, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA REALIZAR DICHOS MANTENIMIENTOS, MISMO QUE FORMARA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.